



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2020-CCO-UNIQ

Quillabamba, 09 de enero de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 085-2019-FEPCACYL/CE y el Acuerdo N° 004-2020-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria N° 001-2020-CCO-UNIQ, de Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ de fecha 07 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Art. 6° numeral 6.9 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordantemente con el Numeral 10.1.9, del Art. 10 del Estatuto de la UNIQ, señala como fines de la Universidad entre otros, el de " Servir a la comunidad y al desarrollo integral".

Que, mediante Oficio N° 085-2019-FEPCACYL/CE, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Sr. Persi Perales Rozas, Secretario General Federación Provincial de Campesinos de La Convención Yanatile-Lares (FEPCACYL), solicita el monitoreo y análisis físico, químico y bacteriológico del agua que se distribuye en la ciudad de Quillabamba y capitales de distrito.

Que, el problema expuesto por la FEPCACYL es un tema que está relacionada con la problemática del acceso al agua en la provincia de la Convención, específicamente en la ciudad de Quillabamba, el saneamiento y su relación con la higiene, la contaminación, la agricultura, las enfermedades, la alimentación, la educación, etc. y sus diversos problemas y de conformidad con los fines de la Universidad lo cual es proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, conforme a lo previsto por el Numeral 6.3, del Art. 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, así mismo el Art. 124 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 006-2020-CCO-UNIQ

09-ENERO-2020

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria N° 001-2020-SO-CCO-UNIQ, de fecha 07 de enero de 2020, emite el siguiente: ACUERDO N° 004-2020-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD CONFORMAR: la COMISIÓN DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA PARA EL MONITOREO Y ANALISIS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CIUDAD DE QUILLABAMBA, conforme al siguiente detalle:

Dr. Melquiades Barragán Condori	Responsable
Blgo. Rubén Casafranca Vásquez	Miembro
Mg. Paco Wilson Marconi Quispe	Miembro
Dr. Luis Fortunato Morales Aranibar	Miembro
Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz	Miembro
Dr. Oswaldo Luizar Obregón	Miembro

DISPONER que la COMISIÓN DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA PARA EL MONITOREO Y ANALISIS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CIUDAD DE QUILLABAMBA, presente ante el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, el PLAN DE ACCIÓN correspondiente, dentro de los quince días perentorios.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR: la COMISIÓN DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA PARA EL MONITOREO Y ANALISIS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CIUDAD DE QUILLABAMBA, conforme al siguiente detalle:

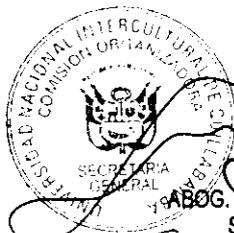
Dr. Melquiades Barragán Condori	Responsable
Blgo. Rubén Casafranca Vásquez	Miembro
Mg. Paco Wilson Marconi Quispe	Miembro
Dr. Luis Fortunato Morales Aranibar	Miembro
Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz	Miembro
Dr. Oswaldo Luizar Obregón	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que la COMISIÓN DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA PARA EL MONITOREO Y ANALISIS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CIUDAD DE QUILLABAMBA, presente ante el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, el PLAN DE ACCIÓN correspondiente, dentro de los quince días perentorios.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

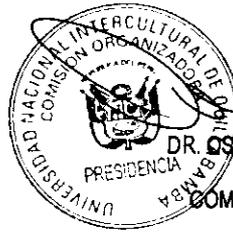
Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia. VPAcad.,
VP de Invest. Arch./2020.



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA